



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO NUM.=001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO DEL DISTRITO SISTE RELATIVO A JUICIO DE CONTROVERSIA SUCESORIA A BIENES DE DOLORES PEREZ CHAFINO, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ADRIAN SOTO PEREZ EN CONTRA DE HILARIO SOTO DE LA CRUZ, DEL Poblado "JOSE MARIA MORELOS", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO-.....

PAG. 2

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO RELATIVO A JUICIO DE CONTROVERSIA SUCESORIA, PROMOVIDO POR LA C. SANDRA LISBETH NEVAREZ GUILLEN EN CONTRA DEL C. ALEJANDRO NEVAREZ, DEL Poblado, "LA PALESTINA", MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO-.....

PAG. 3

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR CESION Y OTRA, PROMOVIDO POR EL C. HECTOR HERRERA HERRERA EN CONTRA DE JAIME HERNANDEZ ESPARZA, ALFREDO ALBA PERALTA, VICTORIANO MOTA, FEDERICO MALDONADO ESQUEL, PAULIN MALDONADO AGUILAR Y ARMANDO DOMINGUEZ MARTINEZ, UNIDAD GANADERA "FRANCISCO ZARCO" DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO-.....

PAG. 4

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE CONTROVERSIA SUCESORIA A BIENES DE JUANA AVALOS VILLARREAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE LUIS AVILA MEDINA RPTE. JOSE DE JESUS JIMENEZ AVALOS DEL Poblado "EL SALVADOR" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO-.....

PAG. 6

ACUERDO N°. 20.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION "UNIDOS POR DURANGO", CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2001-

PAG. 7

ESCUELA NORMAL RURAL
"J. GUADALUPE AGUILERA"

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA ---
DEL C. JUAN GALINDO MENDEZ-.....

PAG. 11

EXP. NUM. : 068/2001
JOSE ADRIAN SOTO PÉREZ
VS
HILARIO SOTO DE LA CRUZ
"JOSÉ MARÍA MORELOS", SANTIAGO PAPASQUIARO,
DURANGO.
CONTROVERSIAS SUCESORIA
A BIENES DE DOLORES PÉREZ CHAFINO

Durango, Dgo., a 22 de marzo del 2001

C. HILARIO SOTO DE LA CRUZ

EDICTO

Me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que en síntesis dice:

"[...]TERCERO.- En virtud de que el accionante manifiesta ignorar el domicilio del C. HILARIO SOTO DE LA CRUZ, con fundamento el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a notificarle y emplazarle, por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante, requiriéndole que a más tardar el día de la audiencia de ley deberán dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas.-----[...].-
[...] SÉPTIMO.- Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas.-[...].-

Lo que hago saber a Usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que JOSE ADRIAN SOTO PÉREZ, promueve controversia agraria a bienes de la extinta DOLORES PÉREZ CHAFINO, derechos relativos al ejido "JOSE MARIA MORELOS", Municipio Santiago Papasquiaro, Estado, Durango; por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

EXP. NUM.: 072/2001
SANDRA LISBETH NEVAREZ GUILLEN

VS.

ALEJANDRO NEVAREZ
"LA PALESTINA", SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO.
CONTROVERSIAS SUCESORIA A BIENES DE
JOSEFINA GUILLEN HERRERA

Durango, Dgo., a 22 de marzo del 2001

C. ALEJANDRO NEVAREZ

EDICTO

Me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que en síntesis dice:

"[...] TERCERO.- En virtud de que la accionante manifiesta ignorar el domicilio del C. ALEJANDRO NEVAREZ, con fundamento el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a notificarle y emplazarle, por medio de **edictos** que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "**El Siglo de Durango**", en la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante, requiriéndole que a más tardar el día de la audiencia de ley deberán dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas.

[...]

"[...] SÉPTIMO.- Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO**, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas."[...].-

Lo que hago saber a Ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que SANDRA LISBETH NEVAREZ GUILLEN, promueve controversia agraria para heredar los derechos agrarios de la extinta ejidataria JOSEFINA GUILLEN HERRERA, relativos al ejido "LA PALESTINA", Municipio Santiago Papasquiaro, Estado Durango; por lo que deben comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y apéndices, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIESTA

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

SECRETARIA DE ACUERDO:
DGO. 7 DURANGO, DGO.

EXP. NUM. 014/2001

HECTOR HERRERA HERRERA
VS.

JAIME HERNANDEZ ESPARZA, ALFREDO ALBA
PERALTA, VICTORIANO MOTA, FEDERICO
MALDONADO ESQUIVEL, PAULIN MALDONADO
AGUILAR Y ARMANDO DOMINGUEZ MARTINEZ
UNIDAD GANADERA "FRANCISCO ZARCO",
GUADALUPE VICTORIA, DURANGO
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR CESION
Y OTRA

Durango, Dgo., a 22 de marzo del 2001

**CC. ALFREDO ALBA PERALTA, VICTORIANO MOTA, FEDERICO
MALDONADO ESQUIVEL, PAULIN MALDONADO Y
ARMANDO RODRIGUEZ MARTINEZ**

EDICTO

Me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que dice:

"... Durango, Durango, a quince de marzo del dos mil uno.-----
La Secretaría de Acuerdos, dá cuenta con el escrito de fecha catorce de marzo del año en curso, presentado el mismo día, número de entrada 0685, suscrito por el C. LIC. GILBERTO TRINIDAD PALMA, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al acta circunstanciada levantada por el actuario adscrito a este Tribunal.- **EL TRIBUNAL ACUERDA.**- Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 185 y 187 de la Ley Agraria, **SE PROVEE**:-----

UNICO.- Por los motivos que se exponen en el acta circunstanciada del C. Actuario y el apoderado de la parte actora en su escrito de cuenta, emplácese a los demandados CC. ALFREDO ALBA PERALTA, VICTORIANO MOTA, FEDERICO MALDONADO ESQUIVEL, PAULIN MALDONADO y ARMANDO RODRIGUEZ MARTINEZ, mediante **edictos** que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "**El Siglo de Durango**", en la **Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria**, Durango, y en los **estrados de este Tribunal** en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante, requiriéndoles para que a más tardar en la fecha de la audiencia comparezcan a hacer valer sus derechos ánte este Tribunal.-----

2.- Se señalan **LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de ley.-----

Cúmplase, notifíquese como se indica y publíquese.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos en suplencia del Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Siete, ante el C. LICENCIADO TORIBIO GONZALEZ RODRIGUEZ, Secretario de Estudio y Cuenta, en suplencia del Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, lo anterior por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha catorce de marzo del año dos mil uno.-" (Dos firmas ilegibles).-

Lo que hago saber a Ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que HECTOR HERRERA HERRERA, promueve el reconocimiento por cesión de 160-00-00 has., que hiciera cada uno de los demandados, a favor del promovente, en el ejido UNIDAD GANADERA "FRANCISCO ZARCO" Municipio Guadalupe Victoria, Estado Durango; r lo que deben comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria; quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 7 DURANGO

EXP. NUM. : 067/2001
JOSE LUIS AVILA MEDINA RPTE. JOSÉ DE JESÚS JIMENEZ
ÁVALOS
"EL SALVADOR", SANTIAGO PAPASQUIARO,
DURANGO.
CONTROVERSIAS SUCESORIA
A BIENES DE JUANA AVALOS VILLARREAL

Durango, Dgo., a 22 de marzo del 2001

C. DOLORES JIMENEZ

EDICTO

Me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que en síntesis dice:

"[...]TERCERO.- Como lo solicita el cursante, en el escrito inicial de demanda, emplácese a juicio al C. DOLORES JIMENEZ, mediante **edictos** que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "**El Siglo de Durango**", en la **Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro** Durango, y en los **estrados de este Tribunal** en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante, requiriéndoles para que a más tardar en la fecha de la audiencia comparezcan a hacer valer sus derechos ante este Tribunal."[...].-

"[...] SEXTO: Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, en el local que ocupa este Tribunal, fecha en la cual se proveerá lo conducente al ofrecimiento y desahogo de las pruebas ofrecidas en autos, debiendo presentar la promovente a los testigos que pretenda sean oídos." [...].-

Lo que hago saber a Usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que JOSE LUIS AVILA MEDINA, representante de JOSÉ DE JESÚS JIMENEZ ÁVALOS, promueve juicio sucesorio intestamentario ejidal a bienes de la extinta JUANA AVALOS VILLARREAL, en el ejido "EL SALVADOR", Municipio Santiago Papasquiaro, Estado Durango; por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

EST-101
SECRETARIA DE ACUERDOS
DIST. 7 DURANGO, DGO.

ACUERDO NUMERO 20 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 8 DE FECHA VIERNES 30 DE MARZO DE 2001, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CONVENIO DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO" CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO; EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CON FECHA 25 DE MARZO DE 2001, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Que con fecha 2 de marzo de 2001, este Organo Colegiado aprobó mediante acuerdo No. 13 declarar la procedencia constitucional y legal de la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la Coalición "Unidos por Durango", celebrada entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática. Así mismo, en consecuencia, aprobó el registro del Convenio de Coalición celebrado entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática para registrar candidatos para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que con fecha 5 de marzo del presente año, el Partido Duranguense, por conducto de su representante acreditado ante este Organo Colegiado, presentó ante este Consejo Estatal Electoral, recurso de apelación mediante el cual impugnó el Acuerdo de que se trata.

TERCERO.- Que el Secretario Ejecutivo del Instituto dio el trámite correspondiente al recurso presentado, conforme a los artículos 300 y 301 del Código Estatal Electoral, y con fecha 9 de marzo de 2001 turnó al Tribunal Estatal Electoral el expediente respectivo, el cual contiene además el informe circunstanciado. Una vez recibido por dicho Organo Jurisdiccional, se le registró en el Libro de Gobierno bajo el número TEE-RAP-001/2001.

CUARTO.- Que por auto de fecha 19 de marzo del presente año, de conformidad con el artículo 302 párrafo 1, incisos e) y f) del Código Estatal Electoral, el Órgano Jurisdiccional declaró cerrada la instrucción y puso en estado de resolución el expediente respectivo, y con fecha 25 del mismo mes y año emitió resolución en los siguientes términos: "Primero.- Es parcialmente fundado el agravio estudiado en el considerando octavo.- Segundo.- En los términos de los considerandos noveno y décimo, se declaran fundados los agravios estudiados en ellos y expresados en el recurso de apelación, interpuesto por el Partido Duranguense, promovido en contra del acuerdo número 13, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, de fecha dos de marzo del año en

curso, mediante la cual declaró procedente el registro del convenio de coalición denominado "UNIDOS POR DURANGO", presentado respectivamente, por los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática.- Tercero.- En consecuencia, se revoca el acuerdo número 13, de fecha dos de marzo del año en curso, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, por el cual se acordó otorgar el registro señalado en el resultado anterior.- Cuarto.- De conformidad con el considerando décimo primero, se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, que dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, notifique a los Partidos Políticos del Trabajo y de la Revolución Democrática, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, sus Asambleas Estatales u Órganos equivalentes, celebren las Asambleas Estatales, para que den cumplimiento fehaciente a lo previsto por el artículo 47 del Código Estatal electoral.- Quinto.- Una vez cumplimentado el resolutivo anterior, en todos sus términos, la autoridad responsable deberá dar aviso a este órgano jurisdiccional, en un término de veinticuatro horas."

QUINTO.- Que en cumplimiento del punto cuarto resolutivo de la sentencia señalada en el considerando anterior, mediante oficio número SE/01/CE/005/R-615 de fecha 27 de marzo, a las 17:30 horas, se notificó la resolución respectiva al Partido de la Revolución Democrática; de igual forma, mediante oficio número SE/01/CE/005/R-616 de fecha 27 de marzo, a las 17:05 horas, se notificó la resolución respectiva al Partido del Trabajo, para que en un término de cuarenta y ocho horas llevaran a cabo sus Asambleas Estatales u órganos equivalentes, a fin de dar cumplimiento fehaciente a lo previsto por el artículo 47 del Código Estatal Electoral. Asimismo mediante oficio DJ/01/CE/005/R-618 de la misma fecha se dio aviso al Májistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral del cumplimiento a la orden emitida en el resolutivo cuarto de su sentencia en el sentido de la notificación a los Partidos Políticos en commento.

SEXTO.- Que posteriormente, con fecha 29 de marzo de 2001 a las 15:45 horas fue recibido por la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, ocuso suscrito por los CC. SERGIO CARRILLO ARCINIEGA E ING. JUAN ANTONIO MEDRANO AGÜERO, representante legal del Partido del Trabajo y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, por el que solicitan el registro del Convenio de la Coalición Electoral "UNIDOS POR DURANGO", manifestando que esta solicitud se hace en acatamiento a la resolución pronunciada por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente número TEE-RAP-001-2001 de fecha 25 de marzo del año 2001, mediante la cual se indica reponer las asambleas del Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática, ambas de fecha 25 de febrero del presente año. A dicho escrito los solicitantes adjuntan Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y OCHO levantada ante la fé del Notario Público Número 18 LIC. JOSE

ANTONIO ALVARADO RUIZ, de fecha 28 de marzo de 2001, que contiene Acta circunstanciada de los trabajos y acuerdos de la Asamblea de la Comisión Ejecutiva Estatal del PARTIDO DEL TRABAJO que el Notario Público de referencia dio Fé, en dicha acta se transcriben textualmente: a) El Convenio de la Coalición Electoral PT-PRD "UNIDOS POR DURANGO"; b) Declaración de Principios; c) Programa de Acción; d) Estatutos; e) Plataforma Electoral y f) Programa de Gobierno, todos estos documentos de la Coalición "UNIDOS POR DURANGO". También se acompaña al Acta Circunstanciada de referencia el emblema de la Coalición de que se trata. Asimismo adjuntan al ociso de referencia, Escritura Pública número DOS MIL TRES CIENTOS CINCO, de fecha 28 de marzo del año 2001, levantada ante la Fé del Notario Público número 19, LIC. PANTALEON AYALA MURILLO, que contiene Fé de hechos de los resultados de la reunión del Pleno de los Consejeros Miembros del IV Consejo Estatal del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA en el Estado de Durango. A dicha Escritura se anexan: a) El Convenio de la Coalición Electoral PT-PRD "UNIDOS POR DURANGO"; b) Declaración de Principios de la coalición; c) Programa de Acción; d) Estatutos; e) Plataforma Electoral y f) Programa de Gobierno, todos estos documentos de la Coalición "UNIDOS POR DURANGO". También se acompaña al Acta Circunstanciada de referencia el emblema de la Coalición de que se trata.

SÉPTIMO.- Que este Organo Colegiado realizó un minucioso análisis de la documentación presentada, verificando que las actas circunstanciadas presentadas por ambos Partidos Políticos contienen, tal como lo ordena el Tribunal Estatal Electoral en su resultando décimo, específicamente en la foja 44 de la resolución emitida, las circunstancias de instalación de la Asamblea Estatal conforme a los estatutos de cada uno de los Partidos Políticos involucrados, confirmando que dichas Asambleas se celebraron dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación de la resolución correspondiente; asimismo, se detecta de cada una de las actas que a las Asambleas respectivas asistieron los delegados designados conforme a los estatutos que rigen la vida interna de ambos partidos y que fueron identificados mediante los documentos que los acreditaron como tales, consignando su asistencia en dichas actas por los fedatarios respectivos; de igual modo, se asienta en las actas de referencia la forma y el sentido en que se tomaron las votaciones y la manera en que se dieron a conocer el convenio de coalición, los documentos básicos y los candidatos que se postulan, de donde se desprende que los documentos de referencia fueron aprobados en cada una de las Asambleas correspondientes. Con lo anterior se da la certeza requerida para tener por acreditados y comprobados los requisitos establecidos en el artículo 47 del Código Estatal Electoral.

OCTAVO.- Que conforme lo establece la fracción XIX del artículo 116 del Código Estatal Electoral, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos

políticos, y dado que el propio Tribunal Estatal Electoral invoca en el considerando undécimo de la Resolución emitida, que ".....la intención del legislador ha sido la de flexibilizar los procedimientos para la integración de coaliciones, a efecto de dar mayor participación a las diversas fuerzas políticas en la contienda electoral.....", este Órgano Colegiado e ima prudente conceder el registro de la Coalición PT-PRD- "UNIDOS POR DURANGO".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I, XIX y XXXVI del Código Estatal Electoral y a fin de cumplimentar lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral en su resolutivo recaído en el Expediente número TEE-RAP-001/2001, este órgano colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el registro del Convenio de Coalición celebrado entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática para registrar candidatos para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo, para que en cumplimiento de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente número TEE/CEE/RAP-001/2001, dé aviso a dicho Órgano Jurisdiccional del presente Acuerdo, a más tardar a las 15:44 horas del día de hoy 30 de marzo de 2001.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 8 de fecha viernes 30 de Marzo de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LAE. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. JORGE RAMÓN MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

**SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

Núm de autorización
J93100085

Entidad Federativa DURANGO

En EL AULA No. 4 siendo las 8:00 horas del día 14 del mes de JULIO de 1993 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA
con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

Se reúne el Jurado integrado por los C. Profesores

JOSE RUBEN ZAMORA CASTRO

RAFAEL HERNANDEZ CALDERON

SERGIO RAMIREZ LOPEZ

JUAN GALINDO MENDEZ

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C. K100090 egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCA-

CION PRIMARIA quien se examinó con base en el documento recepcional denominado La inadecuada aplicación del método global de análisis estructural y el aprendizaje.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública
Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

- APROBADO POR MAYORIA -

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

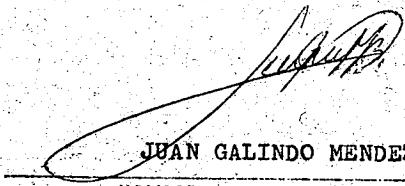
CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Sí, protesto

SI. PROTESTO

SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.



JUAN GALINDO MENDEZ.

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

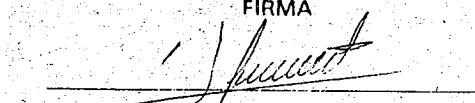
JURADO

NOMBRE

JOSE RUBEN ZAMORA CASTRO.

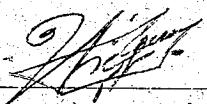
Presidente

FIRMA



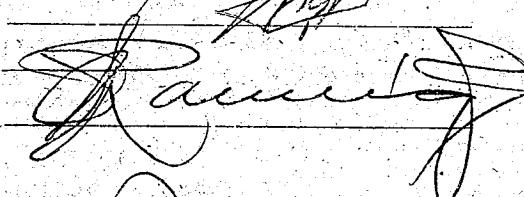
RAFAEL HERNANDEZ CIGARROA

Secretario



SERGIO RAMIREZ LOPEZ

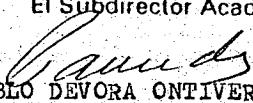
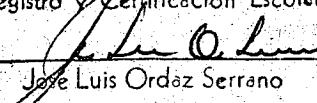
Vocal



El Subdirector Académico

PABLO DEVORA ONTIVEROS.

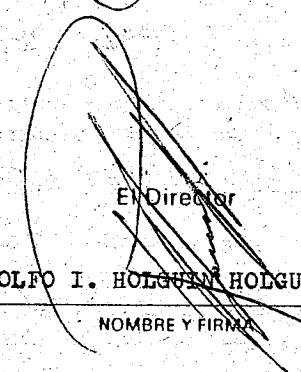
NOMBRE Y FIRMA


Vo. Bo.
El Jefe del Departamento de
Registro y Certificación Escolar


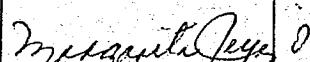
El Director

RODOLFO I. HOLGUIN HOLGUIN.

NOMBRE Y FIRMA



UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCION DE PLANEACION
EDUCATIVA
DEPTO. DE REG. Y CERT. ESC.


FECHA 22 JUL. 1993